



CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

Entre los suscritos a saber, ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número. 51.729.597 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Cuarta Suplente del Presidente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, IVÁN SANTIAGO GÓMEZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.908.936 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014, identificada con Nit. 900.795.033-9, conformada por GT BUSINESS LTDA identificada con el NIT 900.270.355-1 con una participación del 50% y PERAZZA S.A.S identificada con el NIT 900.156.700-2 con una participación del 50%, todo de acuerdo con el acuerdo de conformación de la Unión Temporal allegado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante oficio AVT - 404 - 2014, el Viceministerio de Turismo, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN PARA LOS ESPACIOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS, RESTAURANTE Y ZONAS DE MASAJES DEL SPA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", por valor de \$732.963.382.

SEXTA. Que mediante sesión realizada los días 21 y 23 de enero de 2014 el Comité Directivo de FONTUR, aprobó la adición presupuestal al proyecto "Dotación al Proyecto de Construcción del SPA de Providencia", hasta por la suma de OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$813.483.382), con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional, recursos Fiscales.

Código: FAGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 14

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

SÉPTIMA. Que mediante AD3-DVT No. 1227 de 2011 por valor de \$813.483.382, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 25 de abril de 2014 expedida por el Profesional Senior de Presupuesto y Pagos de FONTUR certificó la disponibilidad y del cual se destinaran para la presente contratación \$732.963.382.

OCTAVA. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-170-2014 cuyo objeto es: "SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN PARA EL SPA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS", en la cual participaron CONSORCIO DOTACIÓN PROVIDENCIA, ARTEINOX S.A.S, UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 y COCINDINOX LTDA, con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionada la proponente UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN PARA EL SPA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. De acuerdo con el objeto establecido en la cláusula primera, la ejecución del presente contrato se realizará sobre las siguientes actividades y productos, se requiere el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en los siguientes espacios, de acuerdo con los elementos establecidos en los Anexos (Especificaciones Técnicas) 10, 11, 12, 13 y 14 de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNT-170-2014:

- Dotación mobiliario administración Bloque A
 - Hall de acceso
 - Baño discapacitados
 - Oficina de dirección
 - Local artesanías
 - Piso 2 áreas de reuniones
- Dotación mobiliario servicios Bloque B
 - Baños empleados
 - Lavandería
 - Planta de emergencia
 - Bodega
- Dotación mobiliario restaurante Bloque C
 - Cocina industrial
 - Comedor
 - Mesa de dotación vajilla

Código: F-AGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 14

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109



CONTRATO No. FNT - 298 - 2014FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

- Mesa de dotación cubiertos
- Mesa café vajilla
- Cuchillos
- Cucharones de servir
- Utensilios para preparación
- Kit de cocción
- Electrodomésticos cocina
- Kit aseo cocina
- Dotación mobiliario zonas húmedas Bloque D
 - Estética facial
 - Baños SPA
 - Zonas hidromasajes
 - Sauna
 - Casetas de masajes y jacuzzi
 - Instalaciones espaciales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Ajustar y complementar la dotación al presupuesto del contrato, para cumplimiento con la normatividad vigente.
- Entregar la dotación en las condiciones contratadas.
- Revisar el proyecto, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a la dotación.
- Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a la dotación.
- Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a la dotación e información general y relacionada con el proyecto.
- Revisar las especificaciones técnicas, y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y los productos que va a suministrar y que no presentan inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua, desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la infraestructura para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente.
- Obtener en forma legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la dotación, para no retrasar el avance de los trabajos.
- Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por EL CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
- Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.

Código: FAGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 14


Pbx: (1) 287 01 44Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - **298** - 2014FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

- Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto técnico sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de Interventoría.
- Ejecutar las mayores cantidades no previstos que resulten necesarias para la ejecución del contrato, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA sin superar el valor del contrato.
- Ejecutar ítems o actividades no previstas contractualmente, si durante el desarrollo del contrato surge la necesidad, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de Interventoría las especificaciones. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por el Administrador de FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del Interventor será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que Administrador de FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega de la dotación. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de EL CONTRATISTA de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
- Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva preparación a su costo.
- Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de dotación, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega y puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.
- Demoler o remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o El Administrador del FONTUR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la dotación, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el SPA. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Código: FAGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 14


Pbx: (1) 287 01 44Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 100

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

- Acreditar al Interventor que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la entrega y puesta en funcionamiento de la dotación.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipiel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de las especificaciones entregados por el Administrador de FONTUR, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Administrador de FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- Elaborar, durante el proceso de suministro e instalación de la dotación, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales e insumos. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos y los manuales que deberán contar con la aprobación de la Interventoría.
- Utilizar los diseños, planos y especificaciones de dotación entregadas por el Administrador de FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador de FONTUR, que implique la creación de un ítem nuevo protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador de FONTUR.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final del suministro y dotación.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validades por las autoridades competentes.
- Responder si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el Administrador de FONTUR podrá descontar dicho valor de

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 14

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador de FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

- Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo el suministro, dotación y puesta en funcionamiento.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la supervisión:

- Cronograma detallado de ejecución del suministro, dotación y puesta en funcionamiento.
- Inversión del pago anticipado del contrato.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución de contrato, Acta avance del suministro, dotación y puesta en funcionamiento, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo del contrato, Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, recomendaciones generales y ajustes de pólizas, si lo requieren, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para las obras civiles requeridas, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato FONTUR se obliga a:

1. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 14

Q

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

X

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SIXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$686.450.000) SIN IVA, que FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo con cargo a AD3DVT No. 1227 de 2011.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a) Un 40% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente y aprobación del plan de alistamiento previo a la instalación y dotación de los equipos parte de Interventoría y presentación de la factura respectiva por parte de EL CONTRATISTA al Administrador de FONTUR.
- b) Un Pago del 50% según Acta Avance del Suministro, Dotación y Puesta en Funcionamiento suscritas por EL CONTRATISTA e Interventor debidamente soportadas y presentación de la factura respectiva por parte de EL CONTRATISTA al Administrador del Fondo Nacional de Turismo.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Suministro, Dotación y Puesta En Funcionamiento por parte de EL CONTRATISTA e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de Obra por parte de EL CONTRATISTA, Interventor, Administrador del FONTUR, y entrega del Informe Final de EL CONTRATISTA aprobado por el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

Código: FAGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 14

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá observar:

Código: F-AGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 14

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109



CONTRATO No. FNT - 298 - 2014FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 20 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

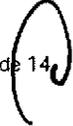
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, por una suma equivalente al cien (100%) del valor del pago anticipado con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a y su vigencia deberá ser igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una suma igual al cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADAPágina 9 de 14 

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - **298** - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del Interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- 1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 14

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 100

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Código: FAG-12

Versión 01

Página 12 de 4

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor y el Supervisor. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría y de Supervisión.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina Islas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

Código: FAGI-12

Versión 01

Página 13 de 14

Q

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

f

CONTRATO No. FNT - 298 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVIDENCIA 2014

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) AD3DVT - 1227 - 2011.
- b) Solicitud de contratación.
- c) Invitación abierta a Presentar Propuestas FNT-170-2014 sus Adendas y Anexos.
- d) RUT del CONTRATISTA.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- f) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.

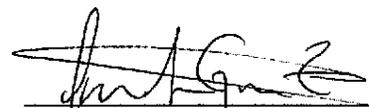
TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.
EL CONTRATISTA: Carrera 11 No. 95 - 75 oficina 501, Bogotá D.C., Teléfono: 7595011 - 4839141. E-mail:
ivan.gomez@disenoymobiliario.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el
05 DIC 2014


ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal Suplente del Presidente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Vocera del Patrimonio Autónomo- FONTUR


IVAN SANTIAGO GÓMEZ ALVAREZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Julian Garcia
Revisó: Alba Rocio Parra Vega
Aprobó: Paola Santos Villalobos